

1
Exmo. Sr.

El Sr. Juan Sant. Campos con su ma-
yor respeto suplica a V. E. se digne leer esta
cerilla exposición p.^{ra} la cual solo pretende la pro-
teccion de V. E. en el uso, y exercicio de Vocal de la Ca-
mara de Com.^{ercio} unica remuneracion de sus servicios ta-
rarios en todo genero.

Yo, S. Exmo., era un comerciante q.^{ue} a los 11.
años de penosas fatigas, entrabé el de 12 algunas rela-
ciones de Com.^{ercio} en distintos puertos de Europa, y con
una prudente cautela entre los Españoles p.^{ra} la notoria
aversion aia a los naturales del país, logré en fruto de
mis Especulaciones Maritimas el año de 18 formar un
pequeño Capital, capaz de proporcionarme una decente
comodidad y una numerosa familia.

Pero, p.^{ra} disposicion Real, el propio año, comensa-
ron a desuñir mis fondos los mas funestos sucesos al re-
gresar de Londres y Francia. Como el Com.^{ercio} esclusivo del
Dominio Español nada permitia internar sino pagaba de
hecho y de diño. el barbaro denominado decirculo, entraron
las mercaderias de mi propiedad a Cadix, a donde me las
remataban con gastos triplicados divididas en 3 Buques
Mercantes q.^{ue} con otros de trasportes los comboyaba la
Fragata Isabel: y cayendo todo en el p.^{ro} de Calaguala



O.L. 91-15

MH-OL 91

Co. 21

Doc. 303

Fol. 2

no afianso p^a sp^{ie} m^{ra}. Aiada Chile su libertad, y en
seguida proxeu la del Peru con m^{ra}. cooperacion. Este
incidente tan lejos de serme sensible p^r. mi particular interes,
q^d despero de nuevo en mi la idea anticipada de la libertad comun,
tanto mas probable, quanto la perdida en los 3 Buques se calcula
ba en mas de 3 millones de pesos fuertes, q^e. analizados con una
economia politica adquirieron los aband^o antiguos Patriotas in
finitos proselitos en esta Capital y sus Provincias. Desde este
momento con semejantes principios trabajaba en secreto en difun
dir y criar solidam^{te} el espiritu de Patria. Mis abilitaciones en los
diversos puntos del Peru expresam^{te} lo publican, pues he intervenido
en Americanos cuasi todos mis productos emanados de mi fin
inalterable de 23 años. Esta conducta alarmo a los Espanoles
especialm^{te} a los Aristocratas en quienes volaban los destinos lucra
tivos del Consulado, p^a. sorprenden mis comunicaciones, q^e. ano ha
ya x^o sido sp^{ie} con la barba sobre el hombro, no satisfarian su
venganza con haberme confundido con los mayores fauerosos en
un Calabozo incomunicado, segⁿ. era desperar de la barbarie Espanola.

Sin embargo se manifiestan al Excmo. Pral. S. Martin Docu
mentos justificativos de haber satisfecho 5 mil p. en medio de los mayo
res apuros y escases a los Comisionados q^e. autorizo el 17 oct^{bre}. de 1820
de de Lisco, me despoje inicuam^{te} de una Accion calificada de 20 mil p.
en el Bergantin Sandy, tanto mas sensible quanto infuencioso
al bien publico, y libertad de m^{ro}. pais. Para conciliar semejante pro
ceder con los Patriotas, desmintiendo las instrucciones al Pr^{mo}. de Chile
al entregarle el mando al Excmo. Libertador, me incluyo en la lis
ta de los Asociados ala orden del Sol: y en Marzo de 1822 observando
mi sufrimiento y moderacion mas p^r. ver consolidada m^{ra}. indepen
denia, q^e. p^r. gratitud, me nombro Vocal de la Cam^a. de Com^o. Como
unico individuo q^e. queria Independencia a los Comerciantes Espanoles
entre los Americanos q^e. manfian sus intereses, y no los propios.

Lo Comenzaria, Señ. Excmo., a los propios Sentimientos

2
tos q^e inspira la Naturaleza, si omiude decia Sumisam^{te}
ã N^o. el D^{ño}. q^e tengo deservir ala Republica con el honor pos-
sible, ya q^e mi Carrera no ha sido la mas propia p^a ser el p^{ri}m^o
q^e disputase con la Espada el decoro, y respeto ala emancipacion
de la America Meridional

Hay otra poderosa Razon p^a no ser Removido
de mi plaza, entre tanto no se reforme la ordenanza del antiguo
Consulado p^r ser contraria am^o. actual Sistema.

El año 1600 se establecio el tribunal del Consulado en
esta Capital a duplicia de Comerciantes peninsulares vago el
plan de un Com^o. Exclusivo q^e ha subsistido; y debera Regir esta
Ley en n^{ra} Regeneracion politica, y libertad de Com^o. con todas
las Potencias Extranjeras. No sin fundada Razon abolio el
S^{ño}. Provisorio algunos Articulos ala d^{ha}. antigua ordenan-
za incluso el de Elecciones de Prior, y Consules.

La Camara de Com^o. (cuyo nombre se ha sustituido) no es
hoy otra cosa q^e una oficina del Erario, y una Judicatura p^a
Sustanciacion de Pleitos p^r mercaderes de mancomun con el
Asesor. El nombram^{to} de unos Justos mancomunados q^e son almis-
mo t^{po}. Administradores a los Fondos de la Republica, no puede
aventurarse sugeriendola a Eleccion en circunstancias q^e los
mas individuos q^e componen el Com^o. en esta Capital son Extr-
angeros transeantes, y otros establecidos provisionalm^{te}.

Si en el antiguo sistema havia esta practica, era p^r q^e
su propio establecim^{to} lo exigia. Una tirania de Peninsu-
lares fundaron adu contra un tribunal con inquisicion a los Ji-
rreyes q^e se juzgase sus diferencias entedi, y manifestan los
fondos aumentados p^r los sucesos de los tiempos como propios, cuya
Residencia era reclamada en la Corte Peninsular; demanera
q^e era una funta absoluta, cuyo influjo solo participaba

Cada 4 años uno de los Americanos & mas adhesion ; y podria
pedirse q^e los mas Americanos, (p^r. m^a. desgracia) q^e existen en la
Carrera del Com^o se hallan desproporcionados a la costumbre? No me es
permiso dar un modelo aqui en p^r. su penetracion posee el origi-
nal.

Dios Gué. la importante vida de V. E. p^r. m^a. an. p^a. el
plendor y gloria de la Rep^{ca}. Peruana. Lima y Abril 10 de 1823.

Santiago Campos 